



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, viernes 26 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° E-5974-2023 del registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se tramita la adquisición de DOS (2) BATERÍAS RECARGABLES PARA PROCESADOR DE SONIDO CP910, destinados al afiliado Clave N.º 033-37908690/00 según lo expuesto en la Nota Fundada en orden N.º 07 e informe técnico N.º 316/24 en donde se indicó que el material requerido se encuentra contemplado en la Resolución de Directorio 155/16.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación y de acuerdo a lo establecido, ha tomado intervención la autoridad competente incorporando Nota Fundada, sugiriendo el encuadre legal mediante la Ley (p) 1015 Artículo 18 Inciso C.

Que tomó intervención la Dirección Jurídica emitiendo DICTAMEN JURÍDICO DGJ N.º 36-2024/Buenos Aires, incorporado en orden N.º 11, avalando el encuadre propuesto.

Que se incorporó el volante de imputación preventiva presupuestaria N.º 1427/24.

Que vistas y analizada la ofertas recibida, el área requirente recomendó preadjudicar la compra a la firma TECNOSALUD S.A. (CUIT 30-13677144-3) e indicó cobertura cargo de la Obra Social, según Resolución de Directorio 155/16 por el importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 26/100 (\$1.344.071,26).

Que al poseer el afiliado Certificado Único de Discapacidad (CUD), y encontrarse dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 389, en el artículo 3° de su modificatoria Ley Provincial N° 1072, e inciso c) de la reglamentación en el Decreto Provincial N° 494/2016, se deberá proceder al recupero de las erogaciones de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.

Que se cuenta con las partidas presupuestarias N.º 1120905; UGC UM5013; UGG UM1001; Insumo 999295802, específicas del ejercicio económico financiero 2024, que el mismo será solventado por los Fondos de Cuenta General de Tesorería.

Que en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra en los lineamientos de la Ley Provincial 1015. Título I Capítulo II Artículo 18 Inciso C), Leyes Provinciales 1150, 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1678/22, N° 3584/22, N° 01/24, Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-26-2024, N° RP-70-2024 ratificadas por Resolución de Directorio OSPTF N° RD-44-2024 y N° RD-45-2024, Resoluciones O.P.C. N° 94/2020, N° 17/2021, N°58/2021 y sus modificatorias complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Provincial N° 1678/22 y las Resoluciones de Presidencia OSPTF N.º RP- 1350-2023 y N.º RP-1327-2022.

Por ello:

EL SUB COORDINADOR ADMINISTRATIVO A/C DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 549/2024-312 referente a la adquisición de DOS (2) BATERÍAS RECARGABLES PARA PROCESADOR DE SONIDO CP910, destinados al afiliado Clave N.º 033-37908690/00 según lo expuesto en la Nota Fundada en orden N.º 07 e informe de la auditoría médica N.º 316/24 y Planilla de Preadjudicación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la compra a la firma TECNOSALUD S.A. (CUIT 30-13677144-3) e indicó cobertura a cargo de la Obra Social, según Resolución de Directorio 155/16 por el importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 26/100 (\$1.344.071,26); ello en virtud de los motivos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento de Compras Asistenciales a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Proceder a través de las áreas correspondientes a tramitar al recupero de las erogaciones de la presente al Poder Ejecutivo Provincial. Esto, en virtud de enmarcarse el beneficiario dentro de los alcances del inciso c), del Decreto Provincial N° 494/2016, reglamentario del artículo 3° de la Ley Provincial N° 1072.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la compra adjudicada en los términos del artículo 2° de la presente, podrá sufrir variaciones, en lo que respecta a cantidades y valores, conforme lo determine el profesional tratante en oportunidad de efectuar la intervención médica correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias N. ° 1120905; UGC UM5013; UGG UM1001; Insumo 999295802; específicas del ejercicio económico financiero 2024, que el mismo será solventado por los Fondos de Cuenta General de Tesorería.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° DCA-448-2024

OSPTF

Firmado Electrónicamente por
Agte. CARREÑO Jorge Luis
Obra Social del Estado Fuegoino
SUB COORDINADOR administrativo
26/04/2024 09:16